

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220101900

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la parte demandada fue notificada del mandamiento de pago de fecha 21 de octubre de 2022, art. 463 Num. 1 del Código General del Proceso, y durante el termino legal, guardo silencio.
2. Por secretaria, dar cumplimiento a lo ordenado en numeral 6 del auto de fecha 21 de octubre de 2022 (item 03).
3. Negar la reforma de la demanda, en atención a que no fue presentada conforme el numeral 3ro del artículo 93 ibidem.

Notifíquese (3),

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 072 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>4 - mayo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---